

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2009-00254-00
Proceso: EJECUTIVO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, así como la solicitud que hace la parte demandante en escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO Terminar el proceso ejecutivo de la referencia donde es demandante COOPERATIVA CANAPRO, en contra de LUZ MYRIAM GALVIS CAMELO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso. Oficiése a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

TERCERO. Ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que hay lugar.

CUARTO. Disponer el archivo de la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos, en procesos CON sentencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73cd523f368e8f84d7416c3eb146170e192fef64f4b82e6d1a6180471d24
7e9e**

Documento generado en 07/07/2020 08:04:46 AM